



**Expediente nº: PLENOS 3/2023**  
**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO**  
**Fecha de iniciación: 25/04/2023**

**Día y hora de la reunión: 03/05/2023 a las 10:30 horas**

**Lugar de celebración:** Salón de Plenos del Ayuntamiento de El Valle.

**Asistentes:**

D<sup>a</sup> Sandra María García Marcos (PP)  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Sánchez Robles (PP)  
D. Juan Antonio Palomino Molina (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Cristina Zarco Granados (PSOE)  
D. Juan Manuel Ortega Salaverri (PSOE).  
D. Benjamín Ortega Freire (VxV)  
D<sup>a</sup>. Mercedes Chinchilla Almendros (VxV)

**Ausentes:** NINGUNO

**Documento firmado por:** La Alcaldesa, La Secretaria – Interventora.

Reunidos en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran en la cabecera.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento D<sup>a</sup>. Rosa Cruz Jiménez Álvarez, que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria – Interventora válida la constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la Sra. Presidenta abre la sesión, se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente.

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO. -APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 31.03.2023.**

La Sra. Alcaldesa – Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tenía alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior, nº PLENOS 2/2023, de fecha 31.03.2023.

D. Benjamín Ortega Freire Primer Teniente de Alcalde, indica que en el acta del Pleno en el punto referente a la MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR EL VALLE EN APOYO A LA COMUNIDAD ENERGÉTICA ALQUELÚ Y LA INSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE COMO SOCIO FACILITADOR-CONSUMIDOR, se acordó iniciar los dos expedientes:

- Adhesión del ayuntamiento como socio
- Y la iniciación del expediente de la cubierta del colegio.

La Sra. Alcaldesa indica que no hay problema en concretar que se inicien los trámites para ambos expedientes.

Código Seguro De Verificación	OVXsEudbPgTIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María García Marcos Rosa Cruz Jimenez Alvarez	Firmado Firmado	10/05/2023 11:32:44 10/05/2023 10:14:57
Observaciones	ALCALDESA-PRESIDENTA	Página	1/10
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		





Sometida a votación el acta de la sesión anterior de fecha 31.03.2023 queda aprobada por unanimidad de los siete miembros que presentes y que constituyen la Corporación Municipal.

**SEGUNDO. - DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022.**

La Sra. Alcaldesa- Presidenta da cuenta de la Resolución Nº 103\_2023 de 23/03/2023:

**"RESOLUCIÓN 103\_2023**

**D<sup>a</sup> Sandra María García Marcos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Valle.**

*Con fecha 22 de marzo se incoó procedimiento para aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.*

*En el expediente consta:*

- Informe de Secretaría, sobre procedimiento.
- Informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, sobre evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del cumplimiento de la Regla de Gasto.
- Informe- Propuesta de Resolución.

*De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria*

**HE RESUELTO**

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2022

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda."

Código Seguro De Verificación	OVXsEudbPgTIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María García Marcos Rosa Cruz Jimenez Alvarez	Firmado Firmado	10/05/2023 11:32:44 10/05/2023 10:14:57
Observaciones	ALCALDESA-PRESIDENTA	Página	2/10
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		





### TERCERO. - RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, da cuenta al Pleno de la reclamación presentada por Comisiones Obreras a la aprobación inicial de Presupuesto General del Municipio para el ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto por el informe de Secretaría-Intervención, de fecha 21/04/2023:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Por Acuerdo del Pleno de fecha 14.03.2023, se aprobó provisionalmente el expediente de aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

**SEGUNDO.** El Acuerdo provisional ha permanecido expuesto al público desde el día 24.03.2023, siguiente hábil a su publicación en el BOP Nº 56 de 23 de marzo de 2.023, hasta el día 17 de abril de 2023.

**TERCERO.** Con fecha 13.04.2023, nº Registro de Entrada 2023001027 se ha presentado alegación al mismo, presentada por Comisiones Obreras, según consta en certificación emitida por Secretaría Intervención de fecha 20.04.2023.

#### Resumen del contenido de la alegación:

El presupuesto omite la obligación que el Ayuntamiento adquirió al aprobar en Pleno el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de El Valle. Se discrimina a los empleados y se vulnera el Convenio colectivo al no estar retribuyendo el concepto de antigüedad a todos los empleados. Se solicita "incrementar el Presupuesto de manera que queden incluidas las retribuciones correspondientes a la antigüedad del personal laboral, como quedó acordado y aprobado en las negociaciones con los representantes de los trabajadores y trabajadoras".

[...]

Igualmente, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 indica:

**Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.**

Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

[...]

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Código Seguro De Verificación	OVXsEudbPgTIFHsn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María García Marcos Rosa Cruz Jimenez Alvarez	Firmado Firmado	10/05/2023 11:32:44 10/05/2023 10:14:57
Observaciones	ALCALDESA-PRESIDENTA	Página	3/10
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		





**CONCLUSIONES:**

**1.-** El límite al incremento retributivo que recoge el artículo 19 Cuatro de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2023, es un límite global en términos de homogeneidad, en los dos periodos de comparación, respecto al número de efectivos y a la antigüedad del los mismos.

**2.-** Las leyes de presupuestos generales del Estado tienen carácter básico y se aplican en toda la Administración Pública, los límites al aumento de retribuciones son aplicables tanto al personal funcionario como a la masa salarial del personal laboral, de conformidad con el artículo 27 del EBEP.

**3.-** De acuerdo a lo visto, entre otros, en el Dictamen 4/2006 de 19 de enero del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, o la STS de 13/10/2014, Recurso 4257/2012, debe concluirse que la excepción contenida en el apartado Siete del Artículo 19 de la Ley 31/2022, debe interpretarse en sus propios términos y por tanto, con carácter singular y excepcional.

**4.-** El incremento lineal a todos los trabajadores que exceda del 2,5 % previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 no se ajusta a la legalidad, ni a las previsiones del artículo 19 de la misma ley, que es de aplicación plena en la Administración local.

*Procede desestimar la reclamación presentada.*

Interviene D. Juan Antonio Palomino Molina Portavoz del Grupo Municipal Socialista expone que votarán en contra por no recoger los trienios, sí se puede establecer un plan para intentar recoger los trienios.

D. Benjamín Ortega Freire Primer Teniente de Alcalde responde que no tienen las trabajadoras de Ayuda a Domicilio los trienios porque su servicio es muy fluctuante, recoger los trienios es muy difícil.


Los trabajadores de operarios tampoco tienen trienios en sus nóminas, aunque si lo cobran.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la Ley dice con carácter excepcional y justificado, se podrá hacer de forma paulatina; ¿Por qué no se ha hecho antes?, también hemos tenido en cuenta la regularización en algunos casos, por ejemplo la dinamizadora del centro Guadalinfo de cuya subvención se ha devuelto por no estar ajustada la nómina a la subvención.

Por ejemplo el Técnico de Inclusión Social, que necesita adecuación a la subvención.

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, la Corporación por mayoría absoluta, con cuatro votos a favor, dos del PP y dos de VxV, y tres votos en contra del PSOE de los siete que constituyen la Corporación Municipal,

Código Seguro De Verificación	OVXsEudbPgTIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María García Marcos	Firmado	10/05/2023 11:32:44
	Rosa Cruz Jimenez Alvarez	Firmado	10/05/2023 10:14:57
Observaciones	ALCALDESA-PRESIDENTA	Página	4/10
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		





**ACUERDA**

**PRIMERO.** Desestimar la alegación presentada por Comisiones Obreras.

**SEGUNDO.** Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2023, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Resumen de ingresos

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	IMPUESTOS DIRECTOS .....	404.953,66 €
2.	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	15.500,00 €
3.	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	289.849,56 €
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	636.942,42 €
5.	INGRESOS PATRIMONIALES.....	17.500,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	20.000,00 €
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	669.120,33 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8.	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00 €
9.	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00 €
<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>2.053.865,97 €</b>

Resumen de gastos

ÁREA DE GASTOS	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	GASTOS DE PERSONAL .....	761.533,87 €
2.	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	454.536,45 €
3.	GASTOS FINANCIEROS .....	11.500,00 €
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	68.442,17 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	INVERSIONES REALES.....	710.955,55 €
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	3.397,93 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8.	ACTIVOS FINANCIEROS .....	
9.	PASIVOS FINANCIEROS .....	43.500,00 €
<b>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS</b>		<b>2.053.865,97 €</b>

**TERCERO.** Aprobar la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**CUARTO.** Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Código Seguro De Verificación	OVXsEudbPgTIFHsn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María García Marcos	Firmado	10/05/2023 11:32:44
	Rosa Cruz Jimenez Alvarez	Firmado	10/05/2023 10:14:57
Observaciones	ALCALDESA-PRESIDENTA	Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		





**QUINTO.** Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, insertando el resumen por capítulos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://elvalle.es>].

**SEXTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **CUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS EVENTUALES AGRARIAS.**

D<sup>a</sup>. Cristina Zarco Granados Concejala del Grupo Municipal Socialista da cuenta de la Moción RELATIVA A LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS EVENTUALES AGRARIAS.

En los últimos años, el mundo rural andaluz está sufriendo una serie de cambios importantes que están afectando a la agricultura y, en especial, a los trabajadores y trabajadoras del campo de Andalucía. La mecanización cada vez más utilizada en amplios sectores agrarios tiene un peso específico en el sector, que está cambiando la realidad sociolaboral del sector primario. Cada vez son menos jornadas las que produce el sector debido, fundamentalmente, al cambio en los procesos y sistemas de producción. Para todos los jornaleros y jornaleras la situación es injustamente complicada, pero afecta de forma mucho más dramática a la mujer andaluza y a las personas mayores, con más dificultad para poder cumplir con los requisitos para el acceso a la protección.

La protección de las personas desempleadas eventuales agrarias se articula en:

1.- Un nivel contributivo, consistente en una prestación por desempleo, regulado por la Ley 45/2022, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, en vigor desde el 26 de mayo de 2022.

2.- Un nivel asistencial que contempla dos tipos de prestación:

\* Subsidio Agrario, regulado por el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, por el que se regula el subsidio por desempleo a favor de los trabajadores eventuales incluidos en el régimen especial agrario de la seguridad social, vigente desde el 1 de enero de 1997.

\* Renta Agraria, regulada por el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores y trabajadoras eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente desde el 13 de abril de 2003.

Respecto al Real Decreto 5/1997, serán beneficiarios del Subsidio Agrario las personas desempleadas que, careciendo de rentas en los términos que determina su artículo 3, tengan su domicilio en Andalucía y se encuentren afiliados en el Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social como trabajador o trabajadora por cuenta ajena, en situación de alta o asimilado a ella, y acrediten un número mínimo de 35 jornadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo, siempre que no tengan la edad mínima para tener derecho a pensión contributiva de jubilación, salvo que no tuvieran acreditado el periodo de

Código Seguro De Verificación	OVXsEudbPgTIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María García Marcos	Firmado	10/05/2023 11:32:44
	Rosa Cruz Jimenez Alvarez	Firmado	10/05/2023 10:14:57
Observaciones	ALCALDESA-PRESIDENTA	Página	6/10
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		





cotización requerido para ello. Este subsidio se acompaña por un subsidio especial para los trabajadores mayores de 52 años que cumplan con todos los requisitos anteriores, excepto el de cotización, y hubieran sido perceptores de dicho subsidio durante los últimos cinco años, el cual se prorroga cada doce meses, hasta que el trabajador alcance la edad mínima para acceder a cualquier tipo de jubilación.

Por su parte la Renta Agraria se creó en 2003 como prestación dirigida a los jornaleros que fueron excluidos del subsidio agrario, debido a los duros requisitos impuestos para acceder al mismo por el polémico decretazo del PP en 2022, el cual dio lugar la Ley 45/2022.

En consecuencia, en la protección por el desempleo de nivel asistencial conviven dos sistemas aparentemente idénticos, pero que esconden algunas diferencias importantes, pues aunque la exigencia del número de jornadas mínimas para tener derecho a ambos subsidios es el mismo en ambas prestaciones (35 jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo, rebajadas recientemente a 20 jornadas y, posteriormente, a 10 jornadas debido a la sequía que sufrimos en Andalucía), el origen de estas jornadas difiere entre el Subsidio Agrario y la Renta Agraria. En el Subsidio Agrario, las personas mayores de 35 años o menos con responsabilidades familiares pueden completar las jornadas reales agrarias con las realizadas en el PFEA.

En cuanto a la duración del subsidio, la diferencia entre ambos subsidios se encuentra mayoritariamente en el colectivo mayor de 52 años, con una clara diferencia mucho más ventajosa para las personas receptoras del Subsidio Agrario.

La duración del subsidio de las personas receptoras beneficiarias de la Renta Agraria, mayores de 52 años, es de 300 días. En cambio, la duración en los perceptores del Subsidio Agrario, mayores de 52 años, es, con carácter general, la siguiente:

- Personas trabajadoras mayores de 52 años y menores de 60 años: 300 días.
- Personas trabajadoras mayores de 60 años: 360 días.
- Personas trabajadoras mayores de 52 años que accedan al subsidio especial: 360 días.

En cuanto a la cuantía económica, las diferencias en los importes son levemente más ventajosas en la Renta Agraria. Con todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario la necesidad de refundir los dos subsidios, el Subsidio Agrario y la Renta Agraria, en uno solo, para que todas las personas desempleadas tenga los mismos derechos y el mismo nivel de protección, manteniendo los beneficios para el colectivo de mayores de 52 años. En la misma línea se ha de abordar la necesidad de hacer un estudio en profundidad para que el sistema de protección se adecue a la realidad del campo, hay que tener en cuenta que desde el año 2003 se está produciendo una disminución de los trabajadores del sector agrario, habida cuenta de la creciente mecanización del campo. A la vez se debe estudiar la modificación del sistema de selección de las personas trabajadoras participantes den el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de El Valle propone los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	OVXsEudbPgTIFHsn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María García Marcos Rosa Cruz Jimenez Alvarez	Firmado Firmado	10/05/2023 11:32:44 10/05/2023 10:14:57
Observaciones	ALCALDESA-PRESIDENTA	Página	7/10
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		





**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a impulsar las medidas legales precisas para mejorar el sistema de protección de las personas desempleadas eventuales agrarias mediante reordenación, unificación y simplificación de los requisitos, que equipare los derechos de los perceptores del Subsidio Agrario y la Renta Agraria en Andalucía.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a equiparar la Renta Agraria a las mismas condiciones que ya tiene el Subsidio Agrario, para evitar situaciones como la que supone que mientras los perceptores del Subsidio Agrario mayores de 52 años y cumpliendo una serie de requisitos, tienen acceso a la prestación sin tener que realizar determinadas jornadas, los perceptores de la Renta Agraria tienen que continuar realizando jornadas hasta su jubilación y, a veces, en condiciones penosas para su edad; o la que supone que mientras en la Renta Agraria las jornadas realizadas en el PFEA no se tienen en cuenta para el cómputo mínimo de jornadas para acceder a la prestación, en cambio sí se contabilicen para acceder al Subsidio Agrario.

Interviene D. Benjamín Ortega Freire Portavoz del Grupo Municipal de VxV, y dice literalmente:

*Desde Vecinos por El Valle creemos que la mejor forma de impulsar medidas legales para mejorar el sistema de protección de las personas desempleadas eventuales agrarias es mediante Ley.*

*Precisamente ahora, hace unos días, se debatió en el Congreso de los Diputados una Proposición de Ley que ha sido aprobada a trámite, La Ley de Jornaleros y Jornaleros.*

*Esa Proposición de Ley recoge precisamente esto que piden ustedes, la equiparación o unificación de la renta agraria a las mismas condiciones que el subsidio agrario, más ventajosas para los mayores de 52 años. Con la unificación de estos dos regímenes de protección, que actualmente se rigen por D.L., esta Ley contempla 4 novedades importantes y beneficiosas para los trabajadores agrícolas eventuales:*

- Solo se requerirá un mínimo de peonadas (30) para incluirse en el Régimen Agrario por primera vez. Estas peonadas pueden ser trabajadas dentro del territorio español o en el extranjero. Posteriormente, no será necesaria ninguna peonada para cobrar el subsidio ni para el mantenimiento de la cartilla agraria.*
- Para los trabajadores/as que estén en el Régimen Agrario se eliminará el requisito de las peonadas para poder cobrar el subsidio. Es decir, para tener derecho al subsidio, no será necesario tener un mínimo de peonadas. Con 0 jornadas, también se podrá cobrar el 50% del SMI que esté vigente en el momento. Con la posibilidad de que, si son más peonadas las trabajadas, se hace un incremento de la cuantía que aumenta de 10 en 10 jornadas, pudiendo llegar a cobrar hasta el 75% del SMI.*
- En el caso de los trabajadores/as mayores de 52 años de edad, será compatible trabajar en labores agrícolas y cobrar las jornadas trabajadas y tener opción a recibir la cuantía del subsidio.*
- Los días en los que los trabajadores/as se encuentren sin poder asistir al lugar de trabajo, ya sea por incapacidad temporal, por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, procedentes de un período de actividad en este*

Código Seguro De Verificación	OVXsEudbPgTIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María García Marcos	Firmado	10/05/2023 11:32:44
	Rosa Cruz Jimenez Alvarez	Firmado	10/05/2023 10:14:57
Observaciones	ALCALDESA-PRESIDENTA	Página	8/10
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		







*sistema especial... se contarán como jornadas reales trabajadas para poder incluirlas posteriormente para el cómputo a la hora de obtener un incremento en la cuantía del subsidio.*

*Aparte de esto, esta futura ley contempla también otras cuestiones que mejorarán las condiciones laborales de los agricultores por cuenta ajena.*

- *Invalidez de las ETT (Empresa de Trabajo Temporal) y empresas de servicios.*
- *Creación de un cuerpo de inspectores/as que trabajen en los diferentes lugares en los que se realicen labores agrícolas con la finalidad de hacer cumplir la legalidad dentro del ámbito laboral, asegurando y comprobando que la empresa o empresario cumple en todos los sentidos con el Convenio y sus contratos están correctamente legalizados.*

*Creemos pues, que esta ley es más avanzada en pretensiones y beneficiosa para las y los trabajadores agrícolas. Incluyendo contenidos más concretos. Por lo que proponemos quitar esos dos acuerdos que proponen y dejar solo uno que podría quedar redactado como sigue:*

- *Instar al Gobierno de la nación a apoyar la Ley en tramitación, la Ley de Jornaleras y Jornaleros, no cerrando nunca el plazo de presentación de enmiendas frente a la Mesa del Congreso.*

D. Juan Antonio Palomino Molina responde que la Ley será para el futuro, esta proposición es inmediata, la Ley puede tardar.

La Corporación por UNANIMIDAD de los siete miembros presentes y que la constituyen, **aprueba la MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS EVENTUALES AGRARIAS, acordándose:**

**PRIMERO.** - Instar al Gobierno de España a impulsar las medidas legales precisas para mejorar el sistema de protección de las personas desempleadas eventuales agrarias mediante reordenación, unificación y simplificación de los requisitos, que equipare los derechos de los perceptores del Subsidio Agrario y la Renta Agraria en Andalucía.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a equiparar la Renta Agraria a las mismas condiciones que ya tiene el Subsidio Agrario, para evitar situaciones como la que supone que mientras los perceptores del Subsidio Agrario mayores de 52 años y cumpliendo una serie de requisitos, tienen acceso a la prestación sin tener que realizar determinadas jornadas, los perceptores de la Renta Agraria tienen que continuar realizando jornadas hasta su jubilación y, a veces, en condiciones penosas para su edad; o la que supone que mientras en la Renta Agraria las jornadas realizadas en el PFEA no se tienen en cuenta para el cómputo mínimo de jornadas para acceder a la prestación, en cambio sí se contabilicen para acceder al Subsidio Agrario.

**TERCERO.** - Instar al Gobierno de la nación a apoyar la Ley en tramitación, la Ley de Jornaleras y Jornaleros, no cerrando nunca el plazo de presentación de enmiendas frente a la Mesa del Congreso.

Código Seguro De Verificación	OVXsEudbPgTIFHSn6Nvn6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María García Marcos	Firmado	10/05/2023 11:32:44
	Rosa Cruz Jimenez Alvarez	Firmado	10/05/2023 10:14:57
Observaciones	ALCALDESA-PRESIDENTA	Página	9/10
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		





**QUINTO. - ELECCIÓN MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES, ELECCIONES MUNICIPALES DE 28 DE MAYO DE 2023.**

Seguidamente, en cumplimiento de lo previsto por la Ley Orgánica de Régimen Electoral General se procede al sorteo para elección de los miembros de las dos mesas que se constituirán en el municipio para las próximas **ELECCIONES MUNICIPALES DE 28 DE MAYO DE 2023.**

**SECCIÓN 001 MESA A**

**TITULARES.**

**Presidente/a.**D<sup>a</sup>. Marí Carmen Garrido Carmona .. DNI XXXX696Z ..... **Elector N°** ----  
**1<sup>er</sup> Vocal** .....D<sup>a</sup>. Filomena Tapia López..... DNI 2XXXX801A..... **Elector N°** ----  
**2º Vocal** .....D. Francisco José Garrido González. DNI 2425XXXXT ..... **Elector N°** ----

**SUPLENTES**

**1º De Presidt** D<sup>a</sup>. Lidia Gutiérrez Freire..... DNI XXXX9655F..... **Elector N°** ----  
**2º De Presidt** D<sup>a</sup>. María del Carmen Ruiz Vallejo....DNI 75XXXX29C ..... **Elector N°** ----  
**1º De 1<sup>er</sup> Vocal**D. José David Zarco Miralles..... DNI 7XXXX371T ..... **Elector N°** ----  
**2º De 1<sup>er</sup> Vocal**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes García Moreno... DNI 7713XXXXM..... **Elector N°** ----  
**1º De 2º Vocal**D<sup>a</sup>. Raquel Sánchez Palma..... DNI 4XXXX299G..... **Elector N°** ----  
**2º De 2º Vocal**D. Rafael Manuel Contreras Avila .... DNI XXXX0772Z ..... **Elector N°** ----

**SECCIÓN 001 MESA B**

**TITULARES.**

**Presidente/a.**D<sup>a</sup>. Miriam Gutiérrez Jiménez..... DNI 775XXXXM..... **Elector N°** ----  
**1<sup>er</sup> Vocal** .....D. Vicente Ruiz Palomino..... DNI 434XXXX8T ..... **Elector N°** ----  
**2º Vocal** .....D. Jesús María López Pérez ..... DNI 7XXXX171V ..... **Elector N°** ----

**SUPLENTES**

**1º De Presidt** D<sup>a</sup>. Elena Ortega Granados..... DNI 77XXXX62T ..... **Elector N°** ----  
**2º De Presidt** D<sup>a</sup>. Alicia Gutiérrez Palomino ..... DNI 442XXXX1E ..... **Elector N°** ----  
**1º De 1<sup>er</sup> Vocal**D<sup>a</sup>. Cristina Palma Morillas.....DNI XXXX1257N ..... **Elector N°** ----  
**2º De 1<sup>er</sup> Vocal**D<sup>a</sup>. María Gracia Vallejo Palomino DNI 7468XXXXN..... **Elector N°** ----  
**1º De 2º Vocal**D. Aurelio Miguel González Palomino DNI 241XXXX2W ..... **Elector N°** ----  
**2º De 2º Vocal**D<sup>a</sup>. Isabel Ruiz Palomino ..... DNI 4347XXXXR ..... **Elector N°** ----

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, la Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las once horas y veintiséis minutos, de lo cual como Secretaria-Interventora doy fe.

La Alcaldesa - Presidenta  
Fdo. Sandra María García Marcos

La Secretaria - Interventora  
Fdo. Rosa Cruz Jiménez Álvarez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OVXsEudbPgTIFHsn6Nvn6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sandra María García Marcos Rosa Cruz Jimenez Alvarez	Firmado	10/05/2023 11:32:44 10/05/2023 10:14:57
<b>Observaciones</b>	ALCALDESA-PRESIDENTA	<b>Página</b>	10/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		

